



PROTOCOLO PROTECCIÓN DE MENORES



ÍNDICE

1.- PRESENTACIÓN

1.1.- Principios básicos del protocolo

1.2.- ¿Qué es un entorno seguro?

2.- OBJETIVOS

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

4.- DEFINICIONES

5.- SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

6.- ELEMENTOS Y ROLES

6.1.- Delegado/a de Protección de menores

6.2.- Entrenadores, Monitores y Personal Deportivo

6.3.- Resto de Agentes de las Entidades Deportivas

6.4.- Código de Conducta

6.5.- Formación Obligatoria

6.6.- Verificación de Antecedentes

6.7.- Canales de Comunicación Seguros y Accesibles

7.- INTERVENCIÓN/PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

7.1.- ACOGER Y RECOGER

7.2.- PROCEDER

8.- EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ANEXOS

ANEXO 1: MAPA DE RIESGOS

ANEXO 2: CÓDIGO DE CONDUCTA

ANEXO 3: FORMULARIO DE DENUNCIA

1.- PRESENTACIÓN

En este documento nos centramos en las relaciones entre personas adultas y menores, prestando especial atención a la formación de las personas adultas, la prevención y empoderamiento de las personas menores de edad y los protocolos de actuación en caso de detección de violencia en el deporte. Es imprescindible el respeto y cumplimiento de la normativa legal de cada lugar y los procedimientos que esta normativa establezca.

NOTA: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA, Y LA ORDEN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MENORES FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte en el artículo 7, “Práctica deportiva de las personas menores de edad”, recoge en el apartado 1 que *“La práctica deportiva por parte de menores de edad, sus derechos y necesidades, serán objeto de especial protección por parte de los poderes públicos. Las entidades deportivas sujetas a esta ley deberán garantizar el cumplimiento de las normas de protección y tutela de aquellas personas, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, especialmente aquellas que exigen adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte y de la actividad física no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con la infancia y la adolescencia, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias”*.

Para ello, es necesario que todas las personas adultas acompañantes del club reciban una formación específica sobre las implicaciones que conlleva el entorno seguro y sepan, al menos, dónde recurrir ante situaciones que puedan encontrarse y que los menores y sus familias conozcan los recursos puestos a su disposición para asegurar este entorno seguro y avisar cuando no sea así.

Además, no debemos olvidar que este documento establece normas y protocolos de actuación, pero para ser proactivos en la construcción de entornos seguros se deben establecer objetivos.

El entorno seguro que se debe procurar en todos los ámbitos de nuestro club debe referirse a las relaciones con el entorno, seguridad en todas nuestras actividades, y a las relaciones entre las personas. En las relaciones entre las personas debemos contemplar las relaciones entre iguales, entre menores y entre mayores, y las relaciones entre adultos acompañantes y menores acompañados

1.1.- Principios básicos del Protocolo

Los principios básicos en materia de protección a la infancia y adolescencia del presente Protocolo Marco de la Junta de Andalucía y que deben ser trasladados a las entidades deportivas que trabajan con las personas menores son:

- **PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MENORES FRENTE A LA VIOLENCIA.** Todas las medidas, actuaciones y acciones que se desarrollen en el ámbito del presente Protocolo Marco, tienen que ir dirigidas al fin primordial de proteger a los niños, niñas y adolescentes (NNA a partir de ahora) frente a la violencia que se pueda producir en el ámbito de las actividades deportivas.
- **INTERÉS SUPERIOR DE LAS PERSONAS MENORES.** En todas las actuaciones que se desarrollen con personas menores en el ámbito deportivo, deberá primar el interés de las personas menores sobre cualquier otro. Este interés superior de la persona menor se configura no sólo con objetivo del Protocolo Marco sino como finalidad de todas las actuaciones que se realicen.
- **DERECHO DE LAS PERSONAS MENORES A SER OÍDOS Y ESCUCHADOS.** Es un principio fundamental que debe imperar en todas las fases del Protocolo Marco, tanto en la detección, como en la actuación, como en la imposición de medidas preventivas ante las situaciones de violencia.
- **RESPETO A LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DE**

LAS PERSONAS MENORES. Además se debe recibir el apoyo y asistencia precisa cuando sean víctimas de discriminación o violencia por tales motivos. Es frecuente este tipo de violencia en el deporte, con lo que deberá prestarse especial atención a la detección y prevención en este ámbito.

- **BUEN TRATO A LAS PERSONAS MENORES.** El diseño, planificación, organización, desarrollo y ejecución de las actividades deportivas debe llevarse a cabo sobre la base del respeto a sus derechos, su dignidad, la correcta convivencia, la igualdad, la prohibición de discriminación y la solución pacífica de conflictos.
- **CREACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS.** Las instalaciones deportivas donde se desarrollan las actividades deportivas deben convertirse en entornos libres de violencia sobre las personas menores, donde se garantice, en todo momento, el buen trato a éstos/as.
- **FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DE TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.** Los objetivos del Protocolo Marco sólo pueden conseguirse con la formación en la protección de las personas menores, la información de los derechos y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y en este Protocolo Marco y la concienciación que “deporte y violencia son conceptos incompatibles”, motivo por el cual hay que adoptar medidas.
- **PREVALENCIA DE LA PREVENCIÓN.** La mejor forma de evitar la violencia es con la prevención. La finalidad del Protocolo Marco no es sancionar, sino formar y crear una cultura de prevención de la violencia en el deporte. Las medidas que se establezcan tienen que perseguir este objetivo fundamental.
- **EDUCACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.** Las medidas disciplinarias o sancionadoras que se puedan imponer en situaciones de violencia sobre las personas menores, especialmente cuando sean realizadas por otras personas menores, deberán contemplar una finalidad educativa y socializadora.
- **SENTIDO COMÚN Y RACIONALIDAD.** La implementación de todo el Protocolo Marco debe realizarse sobre la base del sentido común y la

racionalidad. La creación de una cultura de la prevención no es tarea rápida y sencilla, sino que se alcanzará como consecuencia de un proceso lógico y progresivo. El análisis de las situaciones de violencia que se produzcan, debe llevarse a cabo de manera equilibrada, sin hacer una búsqueda obstinada y obsesiva de posibles situaciones de violencia, lo cual podría desvirtuar y quebrar la eficacia del Protocolo Marco.

1.1.- ¿Qué es un entorno seguro?

UN ENTORNO SEGURO es aquel espacio en el que cualquiera de las actividades que se desarrollan y las relaciones que se establecen están encaminadas a fomentar el bienestar de la persona, potenciar la cultura del Buen Trato, garantizar el respeto entre todos, hacer valer los derechos de cada uno y colaborar en el crecimiento personal de cada individuo.

- Un espacio seguro en el que las personas pueden participar, desarrollarse y crecer.
- Construido desde un enfoque de derechos y basado en dar respuesta a las necesidades reales de las personas que participan en él, asumiendo la atención a la diversidad en todas sus dimensiones.
- Donde todas las personas implicadas son conscientes de su labor y compromiso con la protección real y el cuidado mutuo.
- En el que se garantizan los derechos de todas las personas.
- Y se previene de forma eficaz, y se detecta, notifica y actúa ante cualquier situación real o potencial que pueda suponer un riesgo para la integridad física, psicológica, emocional o social de las personas.
- Es un entorno que evalúa y actualiza el análisis de los riesgos internos y externos y diseña medidas de prevención, erradicación, neutralización y/o reducción de los mismos. La eficacia de las medidas propuestas debe ser evaluable.
- Un espacio que aspira a ser más que un contexto de protección, potenciando la dignidad de las personas y empoderándolas a través del buen trato.

2.- OBJETIVOS

- Promover la cultura de la protección y la promoción del buen trato a menores y personas en situación de vulnerabilidad.
 - Desarrollar un modelo de implementación eficaz y eficiente de sistemas de Protección Internos en el CAR.
 - Implicar a todos los agentes clave. Formación e información.
 - Fortalecer el cambio en la cultura de la protección y buen trato.
 - Generar y fomentar:
 - espacios seguros
 - actividades seguras
 - relaciones seguras....
- ... en cada una de las actividades del Club Amigos del Rugby.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

- **Ámbito objetivo.** El presente protocolo de actuación será de obligado cumplimiento para la práctica deportiva con personas menores de edad, así como aquellas otras actividades derivadas y/o necesarias para su realización.
- **Ámbito subjetivo.** El presente protocolo será de aplicación para los siguientes sujetos que participen en las actividades deportivas con personas menores de edad, siendo, a modo de concreción, los siguientes:
 - Personas menores de edad que participen.
 - Personas mayores de edad que participen.
 - Las personas entrenadoras, equipo técnico y acompañantes de las personas menores.
 - Las personas tutoras legales de las personas menores cuando asuman roles participativos en las actividades deportivas.
 - Los clubes, equipos, asociaciones, entidades, etc., que participen.
 - Las personas voluntarias que desarrollen actividades y participen.
 - El equipo arbitral.
 - El público que asiste al calentamiento o a la competición.

- Los/las Delegados/as de Protección de las entidades deportivas.
- Todas las entidades colaboradoras que intervienen con las personas menores en el marco de las actividades deportivas.
- Los medios de comunicación que tengan acceso y/o intervención en las actividades con personas menores de edad.

El protocolo es de aplicación en todas las actividades: entrenamientos, competiciones, concentraciones, viajes, eventos formativos, actividades extracurriculares, campamentos, interacción en redes sociales y cualquier otro ámbito en el que el club desarrolle su actividad o tenga influencia.

4.- DEFINICIONES

a) *¿Qué es violencia?*

Es importante reiterar que según viene definido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, *violencia* es: “*Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital*”.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar”.

b) *Violencia en el deporte, factores de riesgo de violencia en el deporte, tipos de violencia y ejemplos relacionados con el deporte*

Entendemos que existe violencia contra la infancia y adolescencia

en el contexto deportivo y por lo tanto, se asume la definición marcada en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio. A continuación, se definen las conductas comprendidas dentro del concepto de violencia:

1. El maltrato físico, psicológico o emocional: cualquier acción u omisión (intencional) no accidental en el trato hacia una persona menor que le ocasione un daño físico o psicológico y que amenace su desarrollo integral.

En el ámbito deportivo, se citan algunos ejemplos:

- Cuando la intensidad de los entrenamientos o la exigencia de las competiciones exceden las capacidades del desarrollo madurativo de la persona menor.
- Exceso de presión en jóvenes deportistas por lograr un alto rendimiento.
- Cuando se utilizan sustancias dopantes para mejorar el rendimiento de la persona menor.
- Cuando se les obliga a participar lesionados en las competiciones.
- Regímenes nutricionales extremos que puedan causar problemas de salud o trastornos alimenticios.
- Ritos iniciativos (novatadas) degradantes y peligrosos.
- Cuando se les imponen castigos que causan dolor físico.
- Entrenamientos en condiciones climáticas extremas sin utilizar la indumentaria adecuada y/o sin garantizar la hidratación adecuada.
- Entrenamientos sin la utilización de los equipos de protección adecuados (casco, protector bucal, coquilla...).
- Obligar a la persona menor a realizar la actividad físico-deportiva estando enferma o lesionada.
- Humillación psicológica basada en el género, en aspectos corporales o en el rendimiento.

2. Los castigos físicos, humillantes o denigrantes: según el Comité de los Derechos del Niño (2006), se entiende por castigo "corporal" o "físico", todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve.

En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños, niñas o adolescentes (manotazos, palizas), con la mano o con algún objeto (cinturón, zapato, cuchara de madera, etc). Pero también puede consistir por ejemplo en dar puntapiés, zarandear o empujarlos, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las patillas, golpearlos con un palo, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos. El castigo corporal es siempre degradante.

El castigo físico es un acto realizado por un adulto con la intención de causar dolor o incomodidad física a una persona menor, dejando o no marcas visibles en su cuerpo. El motivo que suele llevar a la persona adulta a aplicar un castigo físico es el objetivo de corregir un comportamiento e impedir que lo repita.

Otras formas de castigos físicos son: palmadas, bofetadas, pellizcos, chancletazos, garrotazos, golpes de vara, atar a las personas menores, dejarlas de rodillas, darles puñetazos o golpearles. La fuerza puede ser aplicada de muchas formas en el cuerpo. Puede ser con la mano (golpe en la cabeza, palmada en la nalga, tirón de oreja) o con el uso de un objeto (regla, chancleta, cuerda).

En el ámbito deportivo, se citan algunos ejemplos:

- Cuando se les infinge un daño o lesión a través de una agresión física directa.
- Imponer prácticas o entrenamientos extremos como estímulo para mejorar el rendimiento.
- Lesiones por prácticas extremas, excesivas o en lugares poco seguros.
- Cuando la intensidad de los entrenamientos o la exigencia de las competiciones exceden las capacidades del desarrollo madurativo de la persona menor.
- Cuando se utilizan sustancias dopantes para mejorar el rendimiento de la persona menor.

3. El castigo humillante: es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador ejercido por una persona adulta con la intención de disciplinar, corregir, controlar o modificar una conducta indeseable en el niño, niña o adolescente. Puede ser aplicado

mediante la ofensa y abuso verbal y cuando es ridiculizado, aislado o ignorado.

4. El descuido o trato negligente: no atender las necesidades físicas y psicológicas del niño, niña o adolescente no protegerlo del peligro y no proporcionarle los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo físico y mental, cuando las personas responsables de su atención tienen los medios, el conocimiento y el acceso a los servicios necesarios para ello.

El concepto de negligencia incluye:

- El descuido físico, que ocurre cuando no se protege al NNA del daño, entre otras cosas por no vigilarlo, o se desatienden sus necesidades básicas, por ejemplo, de alimentación, vivienda y vestido adecuados y de atención médica básica.
- El descuido psicológico o emocional que consiste, entre otras cosas, en la falta de apoyo emocional y de amor, la desatención crónica de la persona menor, la "indisponibilidad psicológica" de las personas cuidadoras que no tienen en cuenta las pistas y señales emitidas por las personas menores de corta edad y la exposición a la violencia y al uso indebido de drogas o de alcohol por parte de sus personas cuidadoras o tutoras en presencia de la persona menor o la promoción a la persona menor de su consumo.
- El descuido de la salud física o mental de la persona menor, al no proporcionarle la atención médica necesaria.
- El descuido educativo, cuando se incumplen las leyes que obligan a las personas cuidadoras a asegurar la educación de sus hijos/as mediante la asistencia escolar o de otro modo.
- El abandono.

5. La amenaza: es el anuncio de un mal dirigido a otro, que puede realizarse de forma oral, escrita, o con actos, y con entidad suficiente para infundir miedo y temor.

6. La injuria: hecho o insulto que ofende a una persona por atentar contra su dignidad, honor, credibilidad, etc., especialmente cuando es injusto.

7. La calumnia: acusación o imputación falsa hecha contra alguien con la intención de causarle daño o de perjudicarle.

8. La explotación: es la utilización abusiva de una persona menor,

perjudicial para su desarrollo físico y psíquico.

9. La violencia sexual: cualquier acto sin que medie consentimiento o con consentimiento viciado (en personas menores de 16 años en todo caso) y que sean atentatorios contra la libertad y/o indemnidad sexual. Es un concepto amplio en el que se encuadran distintos tipos de conductas como son: los abusos, las agresiones, las amenazas, coacciones, el acoso, la extorsión de índole sexual.

10. La corrupción: la manipulación o abuso de una persona menor para participar en actividades de naturaleza sexual que perjudican el desarrollo de su personalidad.

11. La pornografía infantil es considerada como:

- Todo material que represente de manera visual a una persona menor o una persona con discapacidad necesitada de especial protección participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada.
- Toda representación de los órganos sexuales de una persona menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección con fines principalmente sexuales.
- Todo material que represente de forma visual a una persona que parezca ser una persona menor participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o cualquier representación de los órganos sexuales de una persona que parezca ser un menor, con fines principalmente sexuales, salvo que la persona que parezca ser una persona menor resulte tener en realidad dieciocho años o más en el momento de obtenerse las imágenes.
- Imágenes realistas de una persona menor participando en una conducta sexualmente explícita o imágenes realistas de los órganos sexuales de una persona menor, con fines principalmente sexuales.

12. La prostitución: el hecho de utilizar a una persona menor para actividades sexuales a cambio de dinero o de la promesa de dinero, o de cualquier otra forma de remuneración, pago o ventaja, con independencia de que dicha remuneración, pago, promesa o ventaja se ofrezcan a la persona menor o a una tercera persona.

13. El acoso: de forma insistente y reiterada hostigar, vigilar, perseguir o buscar la cercanía física, establecer o intentar establecer contacto con una

persona a través de cualquier medio de comunicación o por medio de terceras personas, atentando contra su libertad.

14. El acoso escolar: el "*bullying*", se define como una forma de maltrato físico, verbal o psicológico que se produce entre escolares, de forma reiterada y a lo largo del tiempo. El acoso escolar se manifiesta por un comportamiento de persecución y hostigamiento continuado y persistente que puede materializarse mediante las siguientes conductas:

- Comportamientos de desprecio y ridiculización.
- Coacciones.
- Restricción de la comunicación y ninguneo.
- Agresiones físicas.
- Comportamientos de intimidación y amenazas.
- Comportamiento de exclusión y de bloqueo social.
- Comportamiento de maltrato y hostigamiento verbal.
- Robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.

En el ámbito deportivo pueden producirse situaciones de violencia entre iguales, anteriormente descritas.

15. El acoso sexual: es la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

16. El ciberacoso: también denominado con el término *cyberstalking*, es el conjunto de comportamientos mediante los cuales una persona, un conjunto de ellas o una organización usan las tecnologías de la información y la comunicación, principalmente internet (chats, foros y redes sociales), para hostigar, humillar, intimidar o amenazar a una o más personas. Se distinguen dos tipos en función de la edad del agresor, cuando el agresor es mayor de edad y entre personas menores o *ciberbullying*.

Cuando el agresor es mayor de edad:

- Hay un desequilibrio de poder entre las víctimas del ciberacoso y sus agresores (pueden ser desigualdades físicas, psicológicas o sociales o

combinaciones de las tres).

- Es intencional, es decir, el acosador o acosadores saben que están haciendo daño y quieren hacerlo.
- No es puntual, sino que se mantiene en el tiempo, repitiéndose cada día.
- Causa daño psicológico en las víctimas.

Una de las expresiones en las que se manifiesta este tipo de delitos es el *grooming*, o *child-grooming*, que consiste en que cualquier agente de la entidad y/o persona adulta hace uso en internet de un *nick* o una identidad engañosa, a veces simulando ser una persona menor, para ganarse la amistad y confianza de otra persona menor y así conseguir que le proporcione información, fotografías o vídeos comprometidos que luego utiliza para chantajearlo con fines sexuales, o bien solicitando más imágenes o pidiendo mantener un encuentro sexual.

Características del ciberacoso ejercido por personas menores o *ciberbullying*:

- Suele producirse en grupo.
- Acosador y víctima suelen ser conocidos o moverse en el mismo círculo.
- Se realiza a través de las redes sociales.
- Los ataques se basan en insultos, humillaciones, difusión de falsos rumores, difusión de imágenes o vídeos privados (en ocasiones de contenido íntimo), etc.

17. La violencia de género: aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

18. La mutilación genital: procedimiento que se realiza con el objeto de alterar o lesionar los órganos genitales, generalmente femeninos, sin que existan razones médicas que lo justifiquen. Casi siempre implica la extirpación parcial o total de los genitales externos.

19. La trata de seres humanos: es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona (menor o no) que tenga autoridad sobre otra, con fines de

explotación.

20. El matrimonio forzado: aquel en el que se obliga a una persona que puede ser o no menor a contraer matrimonio mediante la intimidación, la violencia o el engaño.

21. El matrimonio infantil: es aquel en el que uno o ambos cónyuges son personas menores de edad. En España es requisito para contraer matrimonio que los cónyuges sean mayores de edad o tengan 16 años y estén emancipados.

22. El acceso no solicitado a pornografía: es el envío de material o contenido pornográfico a una persona menor, por cualquier medio, incluidos los electrónicos, las nuevas tecnologías y redes sociales.

23. La extorsión sexual: también conocida con el término sextorsión, que es una forma de acoso y explotación sexual. Consiste en obligar a una persona menor o adolescente, mediante la exhibición de su propia imagen en estado de desnudez, actitud erótica o sexual, a través de video, pantalla de WhatsApp, internet, redes sociales o cualquier medio o soporte digital o electrónico, a realizar actos sexuales o pornográficos, bajo la amenaza de su difusión pública.

24. El grooming o child-grooming (ciberacoso sexual): también constituye una extorsión o chantaje con fines sexuales.

25. La difusión pública de datos privados: consiste en revelar, difundir o ceder a terceras personas, imágenes o videos de contenido sexual y erótico sin el consentimiento de la persona afectada.

26. La presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar: consiste en perpetrar actos de violencia en el seno familiar en presencia de las personas menores.

Por eso, en primer lugar, es necesario saber qué tipos de conductas pueden poner en riesgo al menor. Esto permitirá centrar nuestro foco de atención y estar alerta.

TABLA 1: CALIFICACIÓN DE ÁMBITOS DE VIOLENCIAS Y EJEMPLOS DE LAS MISMAS RELACIONADAS CON EL DEPORTE.

CLASIFICACIÓN ÁMBITOS VIOLENCIAS RELACIONADAS CON EL DEPORTE		EJEMPLO DE VIOLENCIAS RELACIONADAS CON EL DEPORTE	
Violencia auto infligida		Suicidio Intento e ideaciones suicidas Auto-lesiones Trastornos alimenticios Sobre entrenamiento auto-impuesto ...	
Violencia interpersonal (CASES)	Negligencia	Falta de apoyo adecuado Falta de cuidados médicos Falta de supervisión Falta de equipamiento adecuado Obligada/o a dejar los estudios Obligada/o a entrenar y competir en situaciones inseguras ...	
	Violencia psicológica	Humillaciones Críticas sobre la apariencia Ignorado/a excluido/a No se elogian los esfuerzos Amenazas, abusos verbales Obligada/o a rendir a niveles irrealmente altos ...	
	Violencia física	Ejercicio forzado como forma de castigo Ritos de iniciación forzada Tomar suplementos a la fuerza Entrenar, competir de forma forzada estando lesionado/a o con una intensidad perjudicial Agresión física ...	
	Violencia sexual sin contacto	Comentarios sexuales Miradas sexuales Ver a la fuerza imágenes sexuales Producir forzosamente imágenes sexuales Compartir imágenes sexuales Desvestirse a la fuerza Exhibicionismo en persona u online Juegos sexuales/rituales de iniciación (sin contacto) ...	
	Violencia sexual con contacto	Beso forzado Tocamiento sexual forzado Contacto genital forzado Sexo oral forzado Penetración forzada Ritos de iniciación sexual por contacto forzado	
Violencia contextual (normativa-estructural)		Distribución presupuestaria desigual (genero, edad, ... -equidad-) Inexistencia de normativa de protección infancia (modalidades peligrosas, no adaptadas,...) Inexistencia de campañas de formación sensibilización Falta de formación en cuestiones de protección de infancia Instalaciones inadecuadas	
		Cultura de la novatada Profesionalización de los menores (contratos encubiertos) – Trabajo infantil Trata de menores ...	

5.- SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.

Un marco de protección integral debe tratar de prevenir cualquier tipo de situación que se pueda dar contra algún niño, niña o adolescente que participe en las actividades deportivas. Debemos garantizar que la actividad deportiva sea positiva para todas las personas menores que participan en ella.

- Sensibilización:
 - Realizar charlas, talleres y campañas informativas para menores, familias y agentes, profesionales o no, que estén involucradas en las actividades del club (entrenamientos, partidos, torneos, campeonatos,...) sobre la importancia de la protección, los tipos de violencia y cómo actuar.
 - Difundir el protocolo de forma clara y accesible en la web del club y en las instalaciones.
 - Difundir el número de teléfono europeo (116111), que es una línea directa para la ayuda a la infancia y adolescencia.
- Supervisión y Acompañamiento: Fomentar la presencia de adultos responsables en todo momento en las actividades con menores, evitando situaciones de aislamiento que puedan propiciar riesgos. Promover un acompañamiento proactivo del Delegado de Protección
- Normas sobre el uso de tecnologías y redes sociales: Establecer directrices claras sobre el uso responsable de dispositivos electrónicos y redes sociales en el ámbito deportivo, promoviendo la privacidad, el respeto y la prevención del ciberacoso y el *grooming*.

Para poder detectar los posibles riesgos ver el ANEXO I: MAPA DE RIESGOS CAR

6.- ELEMENTOS Y ROLES

6.1.- Delegado/a de Protección de menores: Es obligatorio designar un Delegado/a de Protección de las personas menores en la entidad. Será nombrado por la directiva del club y se hará pública su identidad y vías de contacto. Esta persona debe tener formación adecuada.

La delegada del club es Elena Gómez de Miguel.

Sus funciones principales son:

- .- Proteger a las personas menores que participan en las actividades deportivas y de ocio de su entidad deportiva de todo tipo de violencia, adoptando o recomendando las medidas de actuación que procedan.
- .- Velar por la aplicación y ejecución del presente Protocolo Marco de actuación, estableciendo las condiciones necesarias para crear un entorno deportivo seguro y una cultura del buen trato a las personas menores, del respeto, la igualdad y la inclusión, libre de todo tipo de violencia, especialmente en aquéllos/as que puedan presentar alguna situación de diversidad funcional o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- .- Instruir y tramitar los expedientes informativos que correspondan por situaciones de violencias sobre las personas menores, a fin de proceder a comunicar los mismos a las autoridades que correspondan.
- .- Guardar debida confidencialidad de las informaciones, expedientes y asuntos que se tramitan garantizando la debida protección de la identidad de las personas menores.
- .- Adoptar las medidas preventivas y precautorias que procedan en defensa del interés de la persona menor que haya podido ser víctima de una situación de violencia.
- .- Velar por la debida reintegración a la actividad deportiva de la persona menor que ha sido víctima de la situación de violencia, fomentando y favoreciendo la continuidad en la práctica deportiva de la persona menor.
- .- Promover la formación en la prevención, la detección precoz de la violencia y la protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA), dirigiendo las oportunas campañas al personal que trabaja en las instalaciones deportivas; a las personas que realizan su labor en las entidades deportivas (deportistas, entrenadores, técnicos, monitores, colaboradores, personal voluntario y directivos); y a los progenitores o quienes ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.

- .- Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata a la Agencia de Protección de Datos.
- .- Fomentar la vida saludable de los deportistas, incluyendo la educación alimentaria y nutritiva en el ámbito deportivo, que permita a los NNA, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- .- Asegurar la debida difusión del Protocolo Marco de protección, de la figura del Delegado/a de Protección y de los canales oportunos para poder comunicar con éste/a, con medios sencillos y de fácil acceso para las personas menores garantizando el uso de un lenguaje comprensible que garanticen en todo caso, la debida confidencialidad.
- .- Promover la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, tales como la mediación deportiva y conciliación extrajudicial.
- .- Colaborar con las autoridades en todo aquello que puedan precisar para el debido cumplimiento de los fines y objetivos de este Protocolo Marco de actuación.

6.2.- Entrenadores, Monitores y Personal Deportivo:

- Funciones Principales:
 - Crear un ambiente de confianza y respeto en su grupo.
 - Estar atentos a cualquier señal o cambio de comportamiento en los menores que pueda indicar una situación de riesgo o violencia.
 - Escuchar activamente a los menores si expresan alguna preocupación.
 - Informar de inmediato al Delegado/a de Protección del Club de cualquier indicio, sospecha o denuncia.
 - Recibir la formación específica obligatoria en protección de menores.
 - Firmar y cumplir el código de conducta y las normas de buena práctica.

6.3.- Resto de Agentes de las Entidades Deportivas:

- Todos los agentes tienen la responsabilidad de procurar entornos seguros.

- Tienen el deber de comunicar cualquier indicio o sospecha de violencia contra un menor a los Delegados de Protección de club o, en su defecto, directamente a las autoridades.
- Deberán firmar y cumplir el código de conducta y recibir la formación adecuada a su rol.

6.4.- Código de Conducta: Elaboración y difusión obligatoria de un Código de Conducta del club, aplicable a todos los agentes implicados, que detalle las pautas de comportamiento ético y las actitudes prohibidas en relación con los menores. Este documento será ratificado mediante firma por todos los agentes implicados en las actividades del club.

ANEXO II: CÓDIGO DE CONDUCTA

6.5.- Formación Obligatoria: Implementar programas de formación obligatoria en protección de menores y prevención de la violencia para todos los entrenadores, monitores, directivos, Delegados de Protección y demás personal que tenga contacto habitual con NNA. Esta formación incluirá detección de señales, pautas de actuación y uso del protocolo.

Para la realización de esta formación, habrá que dirigirse al Instituto Andaluz del Deporte para realizar la inscripción en las formaciones y ver los plazos de los cursos.

<https://campusproteccionmenor.smartmobile.fit/landings/groups/2/Sensibilizaci%C3%B3n%20y%20protecci%C3%B3n%20del%20menor%20frente%20a%20la%20violencia%20en%20el%20deporte/complete/es>

Una vez realiza esta formación deberán remitir el certificado al delegado/a de protección de menores designado por el club.

6.6.- Verificación de Antecedentes: Exigir y verificar la no inclusión en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a tener contacto habitual y directo con menores en el club. Deben remitir dicho certificado al delegado/a de protección de menores.

6.7.- Canales de Comunicación Seguros y Accesibles:

- Habilitar un email y/o número de teléfono específico (Delegado de Protección).

canal.denuncias@clubamigosrugby.com

- Fomentar un ambiente donde los menores se sientan seguros para hablar, escuchándoles sin juzgar.
- Informar a menores y familias sobre los canales externos de denuncia
 - 116111 – Línea de ayuda a la Infancia y la Adolescencia Unión Europea
 - 091/062 - Policía/Guardia Civil, Fiscalía de Menores.
 - Emergencias 112.
 - 900 851 818 Ayuda Directa al Menor Junta de Andalucía.

7.- INTERVENCIÓN/PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Este procedimiento se aplicará ante cualquier sospecha, indicio o denuncia de violencia contra un menor.

7.1.- ACOGER Y RECOGER:

En el siguiente apartado se dan unas orientaciones sobre lo que se debe y no se debe hacer en una entrevista/conversación.

Cada situación es única, y no hay fórmulas que sirvan para todas ellas. Los expertos dicen que la experiencia cuenta mucho, y que no se ha de tener miedo de pedir ayuda.

Es bueno mantener la calma, ser discreto y no expresar inclinaciones o tomar partido (puesto que algunas de las sospechas y denuncias podrán revelarse como falsas, incluso aunque sean bien intencionadas). Sin embargo, el bienestar y la seguridad de la víctima, e incluso del club (por la responsabilidad legal que tiene) pide que ninguna sospecha o denuncia quede sin investigar.

Ante cualquier situación de violencia, el o la profesional debe escuchar al menor, y no cuestionarle la veracidad de su relato y darle todo el apoyo que necesita. Que el menor se sienta Acogido/a.

El que primero recibe la revelación puede no tener la competencia para determinar si lo revelado es verdad o no. Su obligación es escuchar y hacer un informe NO-DIAGNÓSTICO. Sólo recoger.

7.2.- PROCEDER:

7.2.1.- ESCUCHAR:

¿Cómo realizar las conversaciones?

Aspectos a tener en cuenta:

- Realizar la entrevista en un lugar acogedor sin que pueda ser interrumpido.
- Sentarse al lado del menor (En posición L, mejor que enfrente o detrás de una mesa)
- Utilizar un tono y timbre de voz moderado.
- Mantener contacto visual frecuente, aunque no continuo.
- Cuidado con el contacto físico.
- Darle seguridad y tranquilidad.

7.2.2.- REGISTRAR:

Es imprescindible e importante realizar una buena documentación de las sospechas, las conversaciones y los hallazgos. Por ello, es necesario que se tomen notas de lo escuchado lo antes posible y se debe intentar que esa notas sean lo más fieles posible a lo dicho (si es posible de manera literal) y de algunas conductas “no verbales” (tono de voz, llanto, mirada huidiza...) indicando también fecha y hora de la conversación. Esto puede permitir que el menor sea entrevistado el menor número de veces posible evitando una revictimización y así disminuir el estrés de las personas afectadas.

7.2.3.- ACTUAR:

- .- Garantizar la seguridad inmediata: Si existe un riesgo inminente, separar al menor del presunto agresor y asegurar un entorno seguro.
- .- Informar al Delegado/a de Protección del Club inmediatamente mediante el correo establecido para ello o en persona.

Cualquier persona que detecte una situación de violencia con un menor también puede comunicar y notificar la situación de sospecha,

desprotección, denuncia y/o violencia contra la persona menor ante la autoridad competente. En Andalucía los medios de comunicación son los siguientes:

.- Existencia de un formulario básico para la tramitación interna en cualquier entidad deportiva de la gestión integral de la situación.

FORMULARIO

.- Cualquier persona puede utilizar el teléfono de notificación de posibles situaciones de maltrato infantil 900 851 818, quedando garantizado el anonimato de la llamada.

.- Cualquier profesional que trabaje con niños, niñas y adolescentes, puede notificar posibles situaciones de maltrato en el ámbito familiar a través del siguiente enlace <https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/>

.- Todo niño, niña y adolescente pueden llamar directa y gratuitamente a la línea telefónica europea 116111.

.- Documentación del Caso: Toda la información, entrevistas, acciones y decisiones se registrarán de forma exhaustiva y confidencial en un expediente específico, garantizando la protección de datos.

.- Comunicación a la Familia (si no se pone en riesgo al menor): Si la comunicación a la familia no supone un riesgo adicional para el menor (ej. si el presunto agresor no forma parte del entorno familiar directo), el Delegado/a de Protección informará a los progenitores o tutores legales sobre la situación y las actuaciones a seguir. Se buscará su colaboración y apoyo.

.- En el caso de ser necesario se avisará a las autoridades competentes de acuerdo con la legislación vigente.

.- En el caso de no ser necesario el club tomará las medidas que crea oportunas con la persona responsable del acto de violencia llegando incluso a ser retirada de las actividades del club.

- .- Obligatoriedad de Denuncia: Ante cualquier indicio razonable de maltrato o abuso sexual a un menor, el club, a través de su Presidente / Responsable Legal o Delegado/a de Protección tienen el deber legal de comunicarlo a las autoridades competentes (Fiscalía de Menores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado - Policía Nacional/Guardia Civil o la Unidad de Protección Policial de la Junta de Andalucía - Policía Autonómica, o Servicios Sociales) de forma inmediata, sin dilación, independientemente de la voluntad del menor o de su familia.
- .- Apoyo y protección del menor: En todo el proceso se debe proteger al menor en todo momento acompañándole y ofreciendo ayuda sicológica si hiciera falta. Hay que evitar la revictimización todo lo posible
- .- Seguimiento. El delegado/a de protección del menor realizará, junto con el presidente del club, un seguimiento del caso manteniendo contacto con la familia y autoridades (en caso necesario)

8.- EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Se realizará una evaluación anual del protocolo de protección de menores incluyendo los cambios oportunos para la mejora del mismo. Igualmente, se realizará un informe de todos los procesos que haya habido durante la temporada (resueltos o por resolver) para presentar en la memoria de final de temporada.

ANEXOS

ANEXO I: MAPA DE RIESGOS CAR

ANEXO II: CÓDIGO DE CONDUCTA

ANEXO III: FORMULARIO DENUNCIA

ANEXO I: MAPA DE RIESGOS – CAR SEVILLA

ACTIVIDADES SITUACIONES	DESCRIPCIÓN DE POSIBLES RIESGOS	PROBABILIDAD: AD:	OBJETIVO QUE SE PRETEN DE CON LAS MEDIDA	MEDIDAS ADOPTAR A	CONDICIONES DE MEDIDAS ADOPTADAS	EVALUACIÓN
		Alta (PA) Media (PM) Baja (PB)				Indicadores adoptados para valorar la eficiencia de la medida

		<u>GRAVEDAD</u>	S			
		Alta (GA) Media (GM) Baja (GB)				
Contacto en las redes sociales	Contacto con los menores en las redes sociales: <i>Facebook, Instagram, WhatsApp, twitter...</i> Establecer relaciones de intimidad y amistad entre el menor y el monitor	PA GM	Eliminar el riesgo.	Bajo ningún concepto se puede establecer amistad, aceptarla o seguir a menores en las redes.	Hacer uso de grupos en la aplicación Whats App, con los tutores legales. Nunca con un menor. Hacer uso de los canales de comunicación institucionales Firma de la normativa	Evaluar la medida por parte del equipo de entrenadores, delgados y coordinadores de categorías.
Acompañamiento personal o deportivo del jugador. Charlas personales con los jugadores.	Posible momento de contacto inadecuado o palabras no adecuadas	PA GM	Minimizar el riesgo	Llevar a cabo las charlas y reuniones en espacios abiertos o con dos adultos presentes.	Informar de esta medida Firma de la normativa	Registro de conflictos
Desplazamiento en coche con menores	Posible momento de contacto inadecuado	PM GM	Minimizar el riesgo	Evitar realizar desplazamientos en coche con menores. En caso de necesidad, el monitor realizará desplazamientos siempre que vaya acompañado por un 2º adulto o tenga autorización de los tutores del menor.	Informar de esta medida Firma de la normativa	Registro de conflictos
Baños y vestuarios	Posible momento de contacto inapropiado o palabras no adecuadas	PA GA	Eliminar el riesgo	Evitar que el entrenador acceda al baño/vestuario pero sí al pasillo. En caso de tener que entrar, el entrenador irá acompañado del delegado o un 2º adulto	Informar de la norma respecto Firma de la normativa	Registro de conflictos

PROTOCOLO PORTECCIÓN DE MENORES

Campeonatos deportivos con pernoctación	Posible momento de contacto inadecuado	PM GA	Minimizar el riesgo	<p>El adulto no debe quedarse a solas con menores en lugares no visibles.</p> <p>En caso de tener que acceder a los dormitorios por situación de emergencia el entrenador irá acompañado del delegado o un 2º adulto</p>	Informar de la norma al respecto Firma de la normativa	Registro de conflictos
Desplazamiento s en autobús a los partidos en campo contrario. Entrenador/jugador	Posible momento de contacto inadecuado	PM GM	Eliminar el riesgo	Cuidar el lenguaje utilizado y evitar el contacto físico inadecuado con los menores.	Informar de la norma al respecto Firma de la normativa	Registro de conflictos o reclamaciones
Contacto en vestuarios/baños e instalaciones entre un jugador mayor y uno pequeño	Posible momento de contacto no adecuado	PA GA	Eliminar el riesgo	Concienciar a todos los jugadores del club del buen trato que debe imponerse en la relaciones entre jugadores y con los adultos.	Informar de la norma al respecto	Registro de conflictos

ANEXO II: CÓDIGO DE CONDUCTA

La legislación actual defiende el principio del bienestar de todas las personas menores como un elemento base de la convivencia entre personas adultas y personas menores.

En el CLUB AMIGOS DEL RUGBY SEVILLA, por lo tanto, se

solicita que todas las personas que trabajan o son voluntarias en la entidad Deportiva y que tengan relación, directa o indirecta, con las personas menores, se unan a los procedimientos de buenas prácticas y firmen este código.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL TRATO CON PERSONAS MENORES

El objetivo de la práctica deportiva es conseguir parte del desarrollo integral de la persona. Obviamente, ante tan alta responsabilidad el papel del entrenador/otros, es esencial. La persona entrenadora u otras de la entidad deportiva, tienen que crear la situación idónea para que la persona menor pueda desarrollarse, y esto sólo será posible desde la seguridad, el respeto y la confianza. Los actos, comportamientos y actitudes de la persona entrenadora u otras, además de ser coherentes con los principios y valores institucionales, deben estar orientados a conseguir que la persona menor se sienta segura y tenga confianza en sí mismo. Por eso tiene que cuidar su manera de hablar y actuar cuando esté en presencia de personas menores.

Del mismo modo, todo tipo de actividad que se realice con un grupo debe responder a criterios deportivos y educativos, evitando aquello que pueda derivar en alguna forma de agresión o maltrato de la persona menor, tanto en el sentido físico como emocional. En actividades lúdicas y de tiempo libre, la persona adulta habrá de ser cuidadosa para descartar aquellas actividades o juegos que puedan generar un ambiente de camaradería y complicidad entre ésta y las personas menores, y que se distancie de la adecuada relación deportiva y educativa. Y, por supuesto, evitará todo aquello que pueda poner en peligro la seguridad física de la persona menor o herir su sensibilidad.

Es obligatorio que los niños, niñas y adolescentes estén informados que en caso de necesidad, pueden llamar directa y gratuitamente a la línea telefónica europea 116111.

A continuación, indicamos unas pautas de conducta que pueden servir de ayuda para la persona entrenadora u otras. Se trata de unos principios generales, así como acciones o comportamientos que hay que seguir o evitar.

A.- Criterios generales que ha de tener en cuenta una persona entrenadora u otras.

1.- Tratar a todas las personas menores con respeto.

2.- Crear un ambiente donde las personas menores puedan expresarse libremente sin ningún riesgo para su salud física y emocional, y donde la persona entrenadora u otras sea un modelo de referencia para la persona menor.

3.- Respetar los límites de las personas menores ayudándoles a desarrollar el sentido y la conciencia de sus derechos, así como la manera de proceder si sienten que hay algún problema que pudiera poner a estos en peligro.

4.- Es inaceptable, siempre, toda forma de agresión verbal, psíquica o emocional o de castigo corporal. No se emplearán en ningún caso con personas menores estilos de corrección en los que haya rudeza en palabras y actitudes, amenazas, intimidación, desprecio, humillación o castigo físico.

Los problemas de disciplina deben tratarse siguiendo los trámites establecidos en la normativa de convivencia. En ningún caso puede justificarse forma alguna de maltrato físico, social, psíquico o emocional.

5.- Los padres, progenitores o tutores legales han de tener información adecuada sobre el tipo de actividades que se llevan a cabo con sus hijos/as menores. Siempre que haya que trasladar a personas menores en vehículos para la realización de actividades deportivas, se debe contar con el consentimiento de sus padres, progenitores o tutores legales. Igualmente, en el caso de que esté previsto dormir fuera de casa, hay que informar a los padres sobre la manera y condiciones en que se va a organizar el descanso.

6.- En actividades realizadas con personas menores han de tratarse aquellos temas que podrían abordarse estando los padres presentes, y usando los medios (vocabulario, grabaciones, películas, juegos o cualquier otra forma de interacción personal o de entretenimiento) que utilizaríamos delante de ellos. En ningún caso se admitirá el uso de material sexualmente explícito.

Si observamos a alguien (persona adulta o persona menor) que abusa de una persona menor, hemos de tomar las medidas apropiadas para intervenir inmediatamente y garantizar un ambiente seguro a la persona menor. La persona que tenga conocimiento de que se está produciendo un caso de abuso o de cualquier tipo de violencia a una persona menor, debe comunicarlo de inmediato al Delegado/a de Protección de la persona menor frente a la violencia o la figura análoga del Comisionado del Menor Deportista (Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas).

En Andalucía, cualquier profesional que trabaje con NNA puede notificar posibles situaciones de maltrato en el ámbito familiar a través del siguiente enlace <https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/>. También se puede utilizar el teléfono de notificación de posibles situaciones de maltrato infantil 900 851 818, quedando garantizado el anonimato de la llamada. Además, en caso de necesidad, los NNA pueden llamar directa y gratuitamente a la línea telefónica europea 116111.

B.- Actuación preventiva para la realización de actividades seguras con personas menores

1.- Antes de emprender una actividad, se evaluarán todos los riesgos posibles, especialmente cuando sean actividades que se van a realizar fuera de sus instalaciones deportivas. Una planificación adecuada de los espacios donde han de pasar la noche las personas menores ayudará a evitar posibles conflictos.

2.- Cuando se realizan proyectos o actividades, hay que supervisar y acompañar adecuadamente a las personas menores, y protegerlos en todo momento. Hay que establecer -si no lo estuvieran ya- orientaciones claras para el uso apropiado de las tecnologías de la información (tales como teléfonos móviles, correos electrónicos, cámaras digitales, utilización y sitios de internet), para asegurarse de que las personas menores no se encuentran en situación de riesgo, o expuestos al abuso y la explotación.

3.- Hay que analizar detalladamente el tipo de actividad o evento, prever las condiciones de seguridad y valorar con qué personas se organizan las actividades. Se ha de mantener una actitud deportiva en un clima de respeto entre las personas adultas y las personas menores presentes, asegurándose de que todas las personas agentes de la entidad tienen claro sus roles y responsabilidades. Hay que informar sobre cualquier conducta inapropiada que se observe con personas menores.

4.- Las personas organizadoras de actividades tienen que disponer del consentimiento firmado por los padres o de las personas adultas responsables de las personas menores antes de que éstos tomen parte en una determinada actividad que sea distinta del movimiento habitual del ámbito deportivo.

5.- Es necesario educar para el uso responsable de las tecnologías a fin de evitar situaciones de acoso, contactos que no sean seguros o exposición a material inapropiado.

6.- Se debe garantizar que las formas de interacción y contacto físico sean las apropiadas en una sana acción deportiva, y adecuadas a la edad de la persona menor, y estén basadas en sus necesidades deportivas.

C.- Acciones o comportamientos inadecuados que deben ser evitados en actividades con personas menores

1.- Cualquier tipo de agresión física que pueda ser considerada como abuso de poder, abuso de fuerza o maltrato físico. Ninguna forma de corrección física es aceptable.

2.- Cualquier forma de agresión verbal, psíquica o emocional que pueda herir a la persona menor o ponerlo en ridículo ante el grupo de iguales (insultar, humillar, minusvalorar o degradar a una persona menor).

3.- Cualquier forma de relación con las personas menores que pudiera ser considerada abusiva o explotadora, o que pudiera colocar a la persona menor en riesgo de abuso.

4.- Mantener cualquier forma de contacto físico innecesario o inadecuado con personas menores. Deberán evitarse con las personas menores y entre los propios menores las actividades y juegos que puedan tener connotaciones de tipo sexual.

5.- Evitar el contacto físico al estar a solas con una persona menor, y si una persona menor inicia el contacto físico, responder de una forma apropiada y limitada.

6.- Hablar de cuestiones sexuales con personas menores.

7.- Que las personas menores pasen la noche en lugares no planificados previamente y sin conocimiento y permiso de sus padres, progenitores o tutores legales.

- 8.- El uso de los mismos vestuarios y duchas por parte de personas adultas y personas menores en actividades deportivas y de tiempo libre.
- 9.- El uso de la misma tienda de campaña, o la misma cama para dormir, por parte de personas adultas y personas menores.
- 10.- Albergar a una persona menor o menores, con los cuales se está trabajando, en su casa durante la noche sin supervisión o presencia de otros adultos.
- 11.- Poseer o estar bajo el efecto de drogas ilegales.
- 12.- Poseer o estar bajo los efectos del alcohol en actividades con personas menores.
- 13.- Promover, proveer o permitir a menores el consumo de alcohol o de drogas ilegales.
- 14.- Utilizar todo tipo de lenguaje grosero en presencia de menores.
- 15.- Estar desnudo o indignamente vestido en presencia de personas menores.
- 16.- Tomar fotografías de personas menores mientras se encuentren desvestidos o se estén vistiendo.
- 17.- Estar en posesión de material impreso o audiovisual moralmente inapropiado o de naturaleza sexual (revistas, fotos, videos, películas, etc.).
- 18.- Manifestar formas de expresión de afecto desproporcionadas, que pueden ser interpretadas como inadecuadas o que incluyen contacto físico que pudiera resultar motivo de desagrado o rechazo por parte de la persona menor.
- 19.- Discriminar negativamente, mostrar un trato diferente, o favorecer de manera particular a unas personas menores con exclusión de otras.
- 20.- Una persona entrenadora u otras, por su propia seguridad y por prevención, no debe permanecer a solas con una persona menor en un dormitorio, vestuario, cuarto de baño o área aislada de la visión de otros adultos.



PROTOCOLO PORTECCIÓN DE MENORES

Yo.....
Me doy por enterado/a y me comprometo a cumplir este Código de Buenas Prácticas en mi relación con las personas menores.

Sevilla a de de

FIRMA

ANEXO III: FORMULARIO DENUNCIA

Nombre y apellidos de la persona que comunica incidente			
Responsabilidad			
Nombre del niño/a			
Características			
Edad		Otras	
Sexo			
Datos de las progenitores o tutores legales			
Nombre y apellidos			
Dirección			
Correo electrónico			
Teléfonos			
<p>¿Cómo se tiene conocimiento de esta situación que afecta la protección de infancia y adolescencia?</p> <ul style="list-style-type: none"> -Visión directa: explicarlo -Referido por un tercero: quién es el testigo, que versión tiene, cómo lo ha visto -Referida por otro niños/as: quiénes son los niños/as, cómo lo han visto, qué han visto 			
<p>¿Se ha comunicado a los padres/madres, tutores la situación?</p>			
<p>¿Qué incidente se ha producido?</p>			
<p>¿Dónde se ha producido?</p>			
<p>¿Cuándo se ha producido?</p>			

